

tes reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 116 de L.A.M.T. a Acebo de L.A.M.T. Perales.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Hoyos.

Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,539.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Comarcal C-513, P.K. 24,1, en el T.M. de Hoyos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Hoyos. Ctra. a Perales del Puerto.

Presupuesto en pesetas: 5.438.695.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006095-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de octubre de 1997.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 9 de octubre de 1997, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se autoriza a la empresa Distribución y Comercialización de Gas en Extremadura, S. A. (DICOEXSA) la construcción de gasoducto para suministro de gas natural. Expte: n.º GNC-00.003.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de 14 de enero de 1997 (Diario Oficial de Extremadura de 25 de enero de 1997) se otorga a «Distribución y Comercialización de Gas S.A.» (DICOEXSA), concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Almendralejo.

DICOEXSA solicitó, en escrito de fecha 18 de junio de 1997, dirigido al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Badajoz, autorización para realizar la construcción de Gasoducto para suministro de gas natural a la ciudad de Almendralejo, a cuyo efecto acompaña el oportuno proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles (B.O.E. de 17-6-87); el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles (B.O.E. de 21-11-73); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (B.O.E. de 6-12-74), modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 (BOE de 8-11-83), y de 6 de julio de 1984 (B.O.E. de 23-7-84) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-12-92).

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ha resuelto:

Autorizar a DICOEXSA las obras comprendidas en el Proyecto de

Gasoducto para suministro de gas natural a la ciudad de Almendralejo, con arreglo a las condiciones siguientes:

PRIMERO.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o Reglamentos que lo complementen; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 y la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de 14 de enero de 1997, por la que se otorgó la concesión administrativa a DICOEXSA, para el servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Almendralejo.

SEGUNDO.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

TERCERO.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado Gasoducto para suministro de gas natural a la ciudad de Almendralejo, y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos básicos:

a) Descripción de las instalaciones:

Tipo de gas: Natural.

Presión de diseño: Alta Presión A.

Localización de las canalizaciones: Posición 7 del gasoducto Córdoba-Campomaor, ubicada en el Camino de la Zarza hasta la Estación de Regulación y Medida de Dicogexsa a construir en C/. Almenadro, de Almendralejo.

Longitud canalizaciones: 2.900 Mts.

Materiales: Tubería de acero API 5L Gr B de 6" de diámetro.

b) Presupuesto: El presupuesto de las instalaciones objeto de la presente autorización asciende a 30.711.000 ptas.

CUARTO.—Los cruces especiales y otra afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

QUINTO.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de este Servicio.

SEXTO.—El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Badajoz recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra firmado por un técnico competente y visado por su Colegio Oficial en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con el proyecto presentado, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en la redacción del mismo y con las disposiciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad vigentes que sean de aplicación. Igualmente deberá hacerse constar el resultado satisfactorio de todas las pruebas y ensayos precisos de conformidad con la normativa en vigor.

SEPTIMO.—DICOEXSA dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en Badajoz, para su reconocimiento definitivo y el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

OCTAVO.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

NOVENO.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

DECIMO.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de un mes, según establece el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 9 de octubre de 1997.

El Jefe del Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO